

NACIONES UNIDAS
Asamblea General
QUINCUAGÉSIMO PRIMER PERÍODO DE SESIONES
Documentos Oficiales

QUINTA COMISIÓN
49ª sesión
celebrada el martes
11 de marzo de 1997
a las 10.00 horas
Nueva York

ACTA RESUMIDA DE LA 49ª SESIÓN

Presidente: Sr. SENGWE (Zimbabwe)

Presidente de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos
y de Presupuesto: Sr. MSELLE

SUMARIO

TEMA 116 DEL PROGRAMA: PRESUPUESTO POR PROGRAMAS PARA EL BIENIO 1996-1997
(continuación)

TEMA 120 DEL PROGRAMA: GESTIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS (continuación)

TEMA 137 DEL PROGRAMA: FINANCIACIÓN DEL TRIBUNAL INTERNACIONAL PARA EL
ENJUICIAMIENTO DE LOS PRESUNTOS RESPONSABLES DE LAS VIOLACIONES GRAVES DEL
DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO COMETIDAS EN EL TERRITORIO DE LA EX YUGOSLAVIA
DESDE 1991 (continuación)

TEMA 139 DEL PROGRAMA: FINANCIACIÓN DEL TRIBUNAL PENAL INTERNACIONAL PARA EL
ENJUICIAMIENTO DE LOS PRESUNTOS RESPONSABLES DE GENOCIDIO Y OTRAS VIOLACIONES
GRAVES DEL DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO COMETIDAS EN EL TERRITORIO DE
RWANDA Y DE LOS CIUDADANOS RWANDESES PRESUNTAMENTE RESPONSABLES DE GENOCIDIO Y
OTRAS VIOLACIONES DE ESA NATURALEZA COMETIDAS EN EL TERRITORIO DE ESTADOS
VECINOS ENTRE EL 1º DE ENERO DE 1994 Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 1994 (continuación)

TEMA 140 DEL PROGRAMA: ASPECTOS ADMINISTRATIVOS Y PRESUPUESTARIOS DE LA
FINANCIACIÓN DE LAS OPERACIONES DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL MANTENIMIENTO DE
LA PAZ (continuación)

TEMA 135 DEL PROGRAMA: FINANCIACIÓN DE LA MISIÓN DE OBSERVADORES DE LAS
NACIONES UNIDAS EN LIBERIA (continuación)

La presente acta está sujeta a correcciones. Dichas correcciones deberán enviarse, con la firma de un miembro de la delegación interesada, y dentro del plazo de una semana a contar de la fecha de publicación, a la Jefa de la Sección de Edición de Documentos Oficiales, oficina DC2-750, 2 United Nations Plaza, e incorporarse en un ejemplar del acta.

Las correcciones se publicarán después de la clausura del período de sesiones, en un documento separado para cada Comisión.

Distr. GENERAL
A/C.5/51/SR.49
1º de octubre de 1997
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

97-80834 (S)

9780834S

/...

Se declara abierta la sesión a las 10.10 horas.

TEMA 116 DEL PROGRAMA: PRESUPUESTO POR PROGRAMAS PARA EL BIENIO 1996-1997
(continuación)

TEMA 120 DEL PROGRAMA: GESTIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS (continuación)

TEMA 137 DEL PROGRAMA: FINANCIACIÓN DEL TRIBUNAL INTERNACIONAL PARA EL ENJUICIAMIENTO DE LOS PRESUNTOS RESPONSABLES DE VIOLACIONES GRAVES DEL DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO COMETIDAS EN EL TERRITORIO DE LA EX YUGOSLAVIA DESDE 1991 (continuación)

TEMA 139 DEL PROGRAMA: FINANCIACIÓN DEL TRIBUNAL PENAL INTERNACIONAL PARA EL ENJUICIAMIENTO DE LOS PRESUNTOS RESPONSABLES DE GENOCIDIO Y OTRAS VIOLACIONES GRAVES DEL DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO COMETIDAS EN EL TERRITORIO DE RWANDA Y DE LOS CIUDADANOS RWANDESES PRESUNTAMENTE RESPONSABLES DE GENOCIDIO Y OTRAS VIOLACIONES DE ESA NATURALEZA COMETIDAS EN EL TERRITORIO DE ESTADOS VECINOS ENTRE EL 1º DE ENERO DE 1994 Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 1994 (continuación)

TEMA 140 DEL PROGRAMA: ASPECTOS ADMINISTRATIVOS Y PRESUPUESTARIOS DE LA FINANCIACIÓN DE LAS OPERACIONES DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL MANTENIMIENTO DE LA PAZ (continuación)

Personal proporcionado gratuitamente por gobiernos y otras entidades
(continuación) (A/51/688 y Corr.1 y A/51/813)

1. El PRESIDENTE invita a la Comisión a que reanude la consideración del tema del personal proporcionado gratuitamente por gobiernos y otras entidades y señala a su atención el informe del Secretario General, contenido en el documento A/51/688 y Corr.1, y el informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto, que se incluye en el documento A/51/813.

2. El Sr. HALBWACHS (Contralor) se refiere al informe del Secretario General titulado "Personal proporcionado gratuitamente por gobiernos y otras entidades" (A/51/688 y Corr.1) y, tras recordar que la Asamblea General, en su resolución 48/226 C, de 29 de julio de 1994, pidió al Secretario General que presentara un informe sobre los diversos aspectos relacionados con la adscripción al Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz de personal civil y militar proporcionado por varios Estados Miembros, dice que el informe que examina la Comisión va más allá de esa cuestión puntual y abarca en su conjunto todo el tema del personal proporcionado gratuitamente. En el párrafo 3 del informe se señala que el número del personal proporcionado gratuitamente y el alcance de sus funciones han crecido mucho en los últimos años, lo que plantea cuestiones de política y gestión tanto a nivel de la Secretaría como a nivel intergubernamental.

3. En el informe se distingue entre dos tipos de personal proporcionado gratuitamente, conforme se explica en el párrafo 15. Los párrafos 16 a 23 se refieren al personal proporcionado gratuitamente que registra antecedentes de colaboración con las Naciones Unidas; se lo define como correspondiente al tipo I y comprende a los expertos asociados y a los expertos de cooperación

/...

técnica, que cumplen con éxito sus funciones en el marco de procedimientos vigentes desde hace un tiempo. Por consiguiente, en el informe no se hace hincapié en el tipo I.

4. El tipo II, constituido por los oficiales militares asignados a la Comisión Especial de las Naciones Unidas (UNSCOM) para el Desarme del Iraq y por el personal que presta servicios en el Departamento de Asuntos Humanitarios, los tribunales internacionales y otros departamentos de la Secretaría, se examina en los párrafos 24 a 40. Hay dos razones por las cuales la Organización ha aceptado en los últimos años la categoría de personal proporcionado gratuitamente: la primera, porque es preciso satisfacer las necesidades de dotación de personal en situaciones que evolucionan rápidamente, tales como la iniciación de operaciones de mantenimiento de la paz y del funcionamiento de tribunales internacionales, y la segunda, porque los recursos de los cuales se dispone no siempre guardan proporción con los programas que hay que poner en marcha. En los dos o tres últimos años han crecido mucho el número del personal proporcionado gratuitamente y el alcance de sus actividades. Por consiguiente, se ha planteado la necesidad de establecer políticas para esta categoría.

5. En los párrafos 41 a 50 del informe se consideraron las consecuencias que entraña para la Organización el empleo de personal proporcionado gratuitamente; en ellas se incluyen las repercusiones tanto sobre las actividades y el carácter internacional de la Secretaría como sobre las políticas de recursos humanos.

6. En los párrafos 51 a 66 se examinó la cuestión del costo financiero que representa para la Organización la aceptación de personal proporcionado gratuitamente y en los párrafos 67 a 75 se expusieron las conclusiones y recomendaciones. Entre éstas se formulan ciertas sugerencias a la Asamblea General: acaso quiera reafirmar el principio de que los Estados Miembros deben colectivamente proporcionar los recursos de personal necesarios para ejecutar los programas y las actividades de las Naciones Unidas; acaso quiera invitar al Secretario General a tener en cuenta ese principio en el contexto de los futuros proyectos de programa y presupuesto en relación con diversos programas y actividades, y quizás quiera tomar nota de que el Secretario General aceptará personal proporcionado gratuitamente sólo con carácter excepcional, para desempeñar, a título temporal, funciones especializadas en casos determinados. El Anexo I comprende las directrices sugeridas para la aceptación del personal proporcionado gratuitamente, con respecto a los siguientes temas: acuerdos entre las Naciones Unidas y los gobiernos u otras entidades donantes para la aceptación del personal proporcionado gratuitamente, el procedimiento de selección, las funciones y la condición de dicho personal, la duración de los servicios, la remuneración y otros gastos conexos, las licencias, las prestaciones de servicios y las normas de conducta aplicables, la responsabilidad, las reclamaciones de terceros y los gastos de apoyo a los programas.

7. Sobre la base de las recomendaciones contenidas en el informe y de las formuladas por la Comisión Consultiva, así como de las deliberaciones de la Comisión, confía en que se estipulen directrices e instrucciones claras e inequívocas en relación con el tema del personal proporcionado gratuitamente.

8. El Sr. MSELLE (Presidente de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto) dice que el informe de la Comisión Consultiva (A/51/813) contiene sus observaciones y recomendaciones con respecto al informe del Secretario General sobre la cuestión del personal proporcionado gratuitamente. En los párrafos 1 a 10 del informe de la Comisión Consultiva se suministra información básica, se recuerdan las resoluciones pertinentes de la Asamblea General sobre el tema del personal prestado y se señalan los dos tipos principales de personal proporcionado gratuitamente, que la Secretaría clasifica en términos generales como tipos I y II. La Comisión Consultiva ha llegado a la conclusión de que son pocos los problemas encontrados con respecto al tipo I. Como se indica en el párrafo 4 del informe, ese grupo ha comprendido tradicionalmente al personal encargado de la ejecución de actividades financiadas con recursos extrapresupuestarios, incluidos los fondos fiduciarios.

9. El informe del Secretario General y el testimonio y los testimonios de sus representantes han inducido a la Comisión Consultiva a concluir que el tipo II de personal proporcionado gratuitamente ha sido la fuente de muchos de los problemas y preocupaciones que se mencionan en el informe y en las declaraciones de los Estados Miembros en diversos órganos intergubernamentales. Como se indica en el párrafo 6, ese tipo de personal ha tenido a su cargo fundamentalmente operaciones asignadas por mandato, cuyo costo se reparte entre los Estados Miembros. Cuando se preparaba el informe, la cantidad de personas que lo formaba ascendía a 443; en el párrafo 6 se suministran pormenores al respecto. La cantidad de personal proporcionado gratuitamente del tipo II ha aumentado considerablemente en los últimos años, particularmente junto con el aumento de las operaciones de mantenimiento de la paz y la ampliación de las funciones de la Organización con respecto a la promoción del derecho humanitario internacional.

10. Los párrafos 10 a 15 merecen especial atención. En el párrafo 10, la Comisión discrepa con la premisa básica de que, si no se otorgan recursos suficientes a la Secretaría, no queda otra opción que recurrir al personal proporcionado gratuitamente. La Comisión mantiene la opinión de que el programa de trabajo convenido por los Estados Miembros se debe financiar de la manera que determine la Asamblea General; si la financiación resulta insuficiente, la Secretaría debe volver a presentar a la Asamblea General opciones acerca de la manera de proceder. El Secretario General no debe tratar de resolver dificultades presupuestarias o de caja solicitando contribuciones voluntarias para llevar a cabo operaciones asignadas por mandato. Con el tiempo, esa práctica puede distorsionar el carácter internacional de la Organización y la igualdad de los Estados Miembros, así como poner en peligro la reglamentación relativa a los procedimientos equitativos y transparentes de contratación así como las normas financieras pertinentes que rigen las licitaciones públicas de bienes y servicios por conducto de los procedimientos de compra de las Naciones Unidas. Incumbe al Secretario General señalar a la atención de la Asamblea General las dificultades concretas y, a su vez, a los Estados Miembros, modificar las actividades o proporcionar financiación adicional si aceptan que verdaderamente existen dificultades.

11. En el párrafo 11, la Comisión Consultiva reitera las recomendaciones formuladas otrora sobre la necesidad de preparar presupuestos sobre la base de la totalidad de los costos. En el caso de los dos tribunales internacionales, por ejemplo, la determinación de la totalidad de los costos entraña la

presupuestación de todos los caros efectivamente ocupados por el personal proporcionado gratuitamente. Los tribunales no son operaciones extrapresupuestarias.

12. En el párrafo 12 del informe se explican las consecuencias de preparar presupuestos sobre la base de la totalidad de los costos y se señala que cada presupuesto, tanto si se trata del presupuesto ordinario como de operaciones de mantenimiento de la paz o de la correspondiente cuenta de apoyo, debe abarcar la totalidad de la dotación de personal para cada dependencia orgánica que se examine; además, los cargos aprobados por la Secretaría General se deben cubrir de la manera tradicional, de conformidad plena con las normas y procedimientos vigentes para el personal, incluido el principio de la distribución geográfica equilibrada. Si se siguiera este procedimiento, serían mayores la transparencia y el equilibrio de la distribución geográfica y se eliminaría la necesidad de recurrir al personal proporcionado gratuitamente, salvo en los muy raros casos que se describen en los párrafos 13 y 14.

13. En el párrafo 13, que se refiere a casos de urgencia que se presentan antes de la preparación o aprobación de un determinado presupuesto, se señala que la Secretaría debe invocar el mecanismo contemplado en las resoluciones que se ocupan de gastos imprevistos y extraordinarios o la resolución 49/233. La Comisión Consultiva, en nombre de la Asamblea General, debe intervenir cuando haya que prestar autorización para recurrir a personal proporcionado gratuitamente y se regularizará la ocupación de los cargos pertinentes cuando se apruebe el presupuesto que corresponda.

14. En el párrafo 14 se examina la provisión de servicios de expertos para desempeñar funciones altamente especializadas después de haberse aprobado un presupuesto y en caso de que la Secretaría no disponga de las personas idóneas requeridas. La Comisión Consultiva no abre una puerta trasera para que prosiga la práctica actual de solicitar personal proporcionado gratuitamente. El personal que se obtenga de conformidad con el procedimiento que se resume en el párrafo 14 debe ocupar cargos ya autorizados por la Asamblea General en el marco del procedimiento presupuestario pertinente.

15. Hay que considerar que todos los recursos en especie, como por ejemplo el costo de los servicios del personal proporcionados gratuitamente y de los equipos suministrados de manera voluntaria para efectuar actividades presupuestadas, constituyen ingresos que reducen las cuotas de los Estados Miembros en beneficio de todos ellos y no tan sólo del donante. Las aportaciones en efectivo se deben considerar como adelantos de las cuotas de los Estados Miembros que las efectúen y no como contribuciones voluntarias si los donantes requieren que sean utilizadas en compensación de sus cuotas.

16. Los párrafos 16 a 18 atañen a otras cuestiones conexas. En lo que se refiere al cobro de los gastos de apoyo, el punto de vista de la Comisión Consultiva se aclara en los párrafos 16 y 17. El principio básico es que los gastos de apoyo se imputan para cubrir algunos de los gastos adicionales que no se habrían realizado si la Secretaría no hubiera llevado a cabo la actividad correspondiente. Por ejemplo, respecto de un fondo fiduciario establecido por el Secretario General se aplica un cargo de 13% para compensar algunos de los gastos en los que se incurre de conformidad con el presupuesto ordinario para dirigir y ejecutar actividades vinculadas con el fondo fiduciario. Sin embargo,

cuando se efectúa una contribución voluntaria para desarrollar actividades asignadas por mandato cuyo costo se reparte entre los Estados Miembros y si esa contribución voluntaria se tratara de conformidad con los procedimientos ya aprobados por la Asamblea General, el donante ha reducido efectivamente las cuotas de los Estados Miembros y no corresponde aplicar el cargo de 13% de la contribución. En el párrafo 17, la Comisión Consultiva ha concluido que no es necesario imponer un cargo por gastos de apoyo al personal proporcionado gratuitamente que desempeñe sus funciones de acuerdo con el procedimiento descrito en los párrafos 13 y 14.

17. Si bien la Comisión Consultiva acoge con beneplácito las directrices propuestas por el Secretario General, no las considera apropiadas y, en el párrafo 18, recomienda que sean redactadas de nuevo para someterlas a la consideración de la Asamblea General por conducto de la propia Comisión Consultiva. Esta pide, en el párrafo 20, que todos los años se presente un informe sobre la utilización de personal proporcionado gratuitamente y, en el párrafo 21, que se elimine de manera gradual pero expeditiva el personal proporcionado gratuitamente que no quede encuadrado dentro de los nuevos procedimientos que apruebe la Asamblea General tras la adopción de medidas basadas en las recomendaciones de la Comisión Consultiva.

18. La Sra. DUSCHNER (Canadá), hablando también en nombre de las delegaciones de Australia y Nueva Zelandia, dice que durante años el personal proporcionado gratuitamente se ha convertido en un recurso valioso que permite que el Secretario General cumpla con su mandato. Desde los decenios de 1960 y 1970 los Estados Miembros han facilitado personal proporcionado gratuitamente en la esfera de la cooperación técnica. Más recientemente, con el rápido crecimiento de las actividades asignadas por mandato, el Secretario General ha podido recurrir a los Estados Miembros para que faciliten personal proporcionado gratuitamente en apoyo de actividades de mantenimiento de la paz, desarme, asistencia humanitaria, tribunales internacionales, investigaciones económicas y sociales, servicios de vigilancia interna, administración y gestión.

19. Aunque su delegación cree que el personal proporcionado gratuitamente sigue teniendo un papel por desempeñar, es importante asegurarse de que sea aprovechado tal como se había previsto: para proporcionar sobre una base transitoria y excepcional servicios de expertos que cumplan funciones muy especializadas en los casos en que la Secretaría no disponga de personas idóneas para realizarlas. Coincide con el informe de la Comisión Consultiva en la necesidad de revisar el número de personal proporcionado gratuitamente que trabaja actualmente en la Organización, así como su justificación, la manera en que se le dio empleo y su responsabilidad.

20. Acoge con beneplácito la distinción efectuada entre los dos tipos de personal proporcionado gratuitamente. Aunque el tipo I tiene un largo historial de colaboración con las Naciones Unidas, el tipo II es un fenómeno más nuevo. Preocupa a su delegación el hecho de que se considere que la contratación del personal proporcionado gratuitamente del tipo II es un mecanismo conveniente y una alternativa con respecto a los procedimientos normales de dotación de personal. Cualquier medida que se adopte sobre el particular se debe complementar con métodos que fortalezcan las políticas y prácticas de gestión de los recursos humanos que lleva a cabo la Organización.

21. Aunque su delegación respalda el empeño que pone la Comisión Consultiva en aumentar la transparencia del proceso de contratación de dicho personal, advierte que esa práctica no se debe institucionalizar para que no produzca el efecto de socavar la integridad de lo que debe ser un sistema de verdad representativo, tanto multilateral como universalmente. Su delegación pone en tela de juicio los límites restrictivos que la Comisión Consultiva procura imponer a las facultades del Secretario General de emplear personal proporcionado gratuitamente. En casos de urgencia, el Secretario General debe estar habilitado para reaccionar con rapidez y solicitar la utilización de personal proporcionado gratuitamente, si no dispone de otra opción práctica. La propuesta de la Comisión Consultiva, según la cual se requiere una presentación previa que esté plenamente justificada, parece engorrosa y lenta. Su delegación considera que, en primer lugar, todo el personal proporcionado gratuitamente se debe reclutar en función de su competencia para desempeñar tareas muy especializadas, ajenas a las responsabilidades habituales del personal de Secretaría, cuando la necesaria capacitación de este último no sea conveniente o no resulte eficaz en función de los costos. Conviene en que, como regla general, no se debe buscar meramente por razones financieras personal proporcionado gratuitamente para que ocupe cargos que hayan quedado vacantes, así como tampoco se lo debe aceptar en número que exceda las necesidades de la Organización. También es importante evitar que se desarrolle la tendencia burocrática natural de permitir que los cargos desempeñados transitoriamente por personal proporcionado gratuitamente se conviertan, con el transcurso del tiempo, en puestos ocupados de manera permanente por éste mismo. El uso y, en ciertos casos, el abuso de personal proporcionado gratuitamente, de diverso modo y en toda la Organización, ha complicado la determinación del número y del grado de preparación del personal que se requiere para ejecutar mandatos convenidos.

22. Su delegación acoge con beneplácito la mayor transparencia que probablemente traiga aparejada la divulgación de la totalidad de los datos sobre el presupuesto, cuyo conocimiento ayudará a los Estados Miembros a tener un panorama más preciso de las necesidades de recursos de la Organización. Sin embargo, la Comisión Consultiva debe aclarar mejor de qué manera funcionará en la práctica la presupuestación completa, habida cuenta de que, según anteriores experiencias, no siempre los presupuestos fueron apropiados del todo. Por ejemplo, preocupa a su delegación la posibilidad de que cuando ya no sea necesario cubrir un cargo con personal proporcionado gratuitamente y esta circunstancia se advierta antes de la expiración del período en el cual ese cargo esté presupuestado, se pueda manifestar una tendencia a mantener al funcionario en su puesto hasta el término del período, sencillamente porque el recurso ha encontrado justificación o ha sido autorizado. Con respecto a la recomendación del párrafo 10 del informe, que atañe a la insuficiencia de financiación para actividades asignadas por mandato, su delegación está dispuesta a considerar todas las soluciones posibles cuando se presenten los casos concretos.

23. Hace suya la recomendación de la Comisión Consultiva, conforme a la cual el Secretario General debe presentar un informe anual sobre la utilización de personal proporcionado gratuitamente y, en particular, sobre su nacionalidad, la duración de sus servicios y las funciones que desempeña. La Asamblea General tendría entonces la oportunidad de asegurarse de que el personal proporcionado gratuitamente fuera utilizado en la esfera de competencia que se hubiera

previsto. Asimismo, no alcanza a advertir que haya una razón evidente que impida que el personal proporcionado gratuitamente sea incluido en el sistema de evaluación de la actuación profesional (SEAP); por el contrario, su inclusión aumentaría su responsabilidad.

24. Retornando al tema de la limitación del número de personal proporcionado gratuitamente en una dependencia determinada, la Sra. Duschner muestra su preocupación por que en la práctica el establecimiento de un límite máximo pueda conducir a la institucionalización del personal proporcionado gratuitamente y generar la esperanza de que constituya un recurso permanente para las necesidades de dotación de personal de las Naciones Unidas. La contratación de personal proporcionado gratuitamente debe seguir siendo de carácter excepcional y basarse siempre en los fundamentos de cada caso, no en límites artificiales o impuestos.

25. Su delegación respalda enérgicamente la recomendación de la Comisión Consultiva de no aplicar cargos por gastos de apoyo administrativo para el personal proporcionado gratuitamente del tipo II. Sin embargo, también advierte la urgente necesidad de que la Comisión Consultiva reconsidere cargos similares en relación con el personal proporcionado gratuitamente del tipo I cuando someta a revisión el proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1998-1999.

26. Su delegación espera que el Secretario General presente las directrices apropiadas, que reflejen el resultado de las deliberaciones de la Asamblea General sobre la cuestión.

Informes de la Dependencia Común de Inspección (continuación) (A/51/656 y Add.1, A/51/705 y Add.1)

27. El Sr. BOUAYAD-AGHA (Inspector de la Dependencia Común de Inspección), al presentar el informe de la Dependencia Común de Inspección sobre la comparación de los diversos métodos utilizados para calcular la distribución geográfica equitativa en el sistema de las Naciones Unidas (A/51/705), dice que la cuestión básica que hay que resolver es la importancia que tiene para un organismo internacional la distribución geográfica equitativa en comparación con otros criterios que se aplican con respecto a la contratación y las condiciones del servicio. La Carta de las Naciones Unidas estipula en el párrafo 3 de su Artículo 101 que "La consideración primordial que se tendrá en cuenta al nombrar el personal de la Secretaría y al determinar las condiciones del servicio, es la necesidad de asegurar el más alto grado de eficiencia, competencia e integridad. Se dará debida consideración también a la importancia de contratar el personal en forma de que haya la más amplia representación geográfica posible." Aunque muchos consideran que el principio de la distribución geográfica equitativa compite con el del mérito y la competencia, a su criterio ambos principios no son contradictorios sino complementarios.

28. La distribución geográfica equitativa es un principio fundamental de las Naciones Unidas, derivado de su universalidad, y factor importante de la singularidad de la administración pública internacional. En efecto, se considera que este principio tiene tanta importancia que ya fue tenido en cuenta por la Asamblea General en su segundo período de sesiones de 1947.

29. Si bien no es difícil garantizar que todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas estén debidamente representados mediante el libre acceso de los nacionales de todos los países a cargos en los organismos internacionales, asegurar una distribución geográfica equitativa es más complejo. Entrevistas realizadas a diversos funcionarios encargados de contratar personal han puesto de relieve la dificultad de poner en práctica el criterio de la distribución geográfica equitativa. No obstante, es útil planificar las contrataciones.

30. El propósito es incorporar gradualmente la serie de recomendaciones propuestas por la Dependencia Común de Inspección. Por otra parte, cada organización debe buscar los métodos más idóneos para satisfacer sus necesidades específicas. En la recomendación 1 se ratifican los factores básicos de la condición de miembro, el nivel de la cuota y las características demográficas para determinar el número de cargos que se debe asignar a un país o región en particular. En la recomendación 2 se examinan los métodos que ya aplican ciertas organizaciones, especialmente la FAO: se introduce un sistema de ponderación, en el que se fija un coeficiente para cada categoría de cada cuadro. El propósito de la recomendación 3 es preservar la independencia de las secretarías cuando haya funcionarios que ocupen determinados puestos financiados con cargo a recursos extrapresupuestarios. En la recomendación 4 se señala a la atención de los Estados Miembros los peligros de abusar de la práctica de asignar personal proporcionado gratuitamente a cargos que deberían repartirse con arreglo a la distribución geográfica. En la recomendación 5 se tiene en cuenta la situación de organizaciones del sistema con plantillas más reducidas, pues en ellas resulta más difícil la aplicación del principio.

31. En el informe se sugieren dos soluciones potencialmente polémicas: la extensión del principio de la distribución geográfica equitativa al mayor número posible de cargos y la introducción de nuevos criterios que tomen en cuenta el sitio donde se vayan a gastar los recursos presupuestarios.

32. Por último, lamenta que en la versión final del informe se hayan omitido diversos gráficos y cuadros estadísticos que podrían haber contribuido a aclarar la cuestión.

33. El Sr. HALLIDAY (Secretario General Adjunto de Gestión de Recursos Humanos) presenta las observaciones del Secretario General sobre el informe de la Dependencia Común de Inspección acerca de la distribución geográfica equitativa (A/51/705/Add.1). Las cuestiones relativas a la distribución geográfica han sido objeto de intenso debate en la Asamblea General desde sus primeros días y los Estados Miembros han ofrecido orientación con respecto a los principios generales implícitos en las disposiciones del párrafo 3 del Artículo 101 de la Carta, así como normas de política muy pormenorizadas en relación con los métodos de cálculo y los esfuerzos que despliega la Secretaría para dar cumplimiento a los mandatos de la Asamblea General. El Secretario General informa todos los años sobre la composición de la Secretaría, las medidas adoptadas y el grado de éxito conseguido en la consecución de una distribución geográfica equitativa. Además del programa de concursos nacionales y a pesar de reducciones adicionales del personal, la Oficina de Gestión de Recursos Humanos incrementará sus esfuerzos por determinar quiénes son los candidatos que reúnen las condiciones exigidas mediante misiones de contratación, iniciativas que cuentan con la ayuda de gobiernos, medios de comunicación y redes computarizadas.

34. Las ideas ofrecidas en el informe de la Dependencia Común de Inspección sobre la forma de aplicar los principios y de medir la distribución geográfica deben ser objeto de reflexión en general y constituir los fundamentos de un posterior examen de la delicada cuestión del manejo de la distribución geográfica. Habida cuenta de la importancia asignada por los Estados Miembros a estas cuestiones, la Secretaría acogerá con beneplácito una mayor orientación que le brinde la Asamblea General, en particular con respecto a las recomendaciones de los inspectores.

35. En lo que se refiere a la recomendación 1, comparte el punto de vista según el cual se debe hacer hincapié en la coordinación de la labor en todo el sistema; también está de acuerdo con que los puestos directivos de alto nivel sean distribuidos tan equitativamente como sea posible entre las regiones geográficas del mundo. Recuerda el punto de vista expresado por el Secretario General en su informe a la Asamblea General en su cuadragésimo sexto período de sesiones (A/C.5/46/2): la cuestión fundamental no es la metodología en sí, sino la ponderación relativa de los distintos factores incluidos en ella. Al considerar las propuestas relativas a los grupos regionales y subregionales, hay que tener en cuenta que los intentos anteriores de aplicar una fórmula basada en esos criterios no han resultado fructíferos. En lo que atañe a la recomendación 2, la introducción de un nuevo sistema de ponderación podría suponer modificaciones de amplio alcance en el sistema de cupos y límites convenientes y resultar excesivamente compleja. El Secretario General apoya plenamente la recomendación 3, en la que se señala la necesidad de preservar la universalidad y la objetividad esenciales del personal de las Naciones Unidas, incluido el que presta servicios en cargos financiados con recursos extrapresupuestarios.

36. La recomendación 4 se refiere al personal proporcionado gratuitamente, que ha examinado el Secretario General en su completo informe sobre el tema; en este informe se enuncian la posición de la Secretaría respecto de las funciones y tareas que normalmente se asignan al personal proporcionado gratuitamente, así como las circunstancias concretas en que se lo puede contratar. La recomendación 5 es de interés específico para las organizaciones menores del régimen común. Aunque está de acuerdo con las preocupaciones expresadas por los inspectores, quizás los Estados Miembros quieran considerar los aspectos prácticos de la aplicación de una medida basada en el tiempo de ocupación de un puesto por un funcionario de determinada nacionalidad. Parece que justifican que se obre con cautela factores tales como un gran número de funcionarios con nombramientos permanentes, las limitadas posibilidades de movilidad en las organizaciones pequeñas y consideraciones prácticas de control.

37. La Sra. POWLES (Nueva Zelandia), hablando asimismo en nombre las delegaciones de Australia y Canadá, manifiesta su preocupación por ciertos aspectos del informe de la Dependencia Común de Inspección sobre las políticas de contratación, colocación y ascensos (A/51/656). Las tres delegaciones están particularmente molestas por sus afirmaciones injustificadas de que la discriminación basada en el género se ha institucionalizado en la Secretaría. Aunque en el párrafo 96 del informe los inspectores estiman que las medidas especiales por las que se otorga preferencia automática a las mujeres en el sistema de colocación y ascensos son innecesarias, su punto de vista no parece coincidir con la voluntad de la Asamblea General sobre el particular ni con las secciones pertinentes de la Declaración y Plataforma de Acción de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer.

38. Australia, Canadá y Nueva Zelanda son firmes partidarias de la paridad entre hombres y mujeres en la Secretaría y respaldan plenamente el objetivo del equilibrio de género 50/50 para el año 2000. Sin embargo, los avances logrados en esa dirección han sido lentos. A fin de que el principio de igualdad de oportunidades y de trato que se reconoce en la Carta se convierta en una realidad para las mujeres de la Secretaría, es importante que se adopten medidas para acabar con la discriminación. Los pasos encaminados a lograr el equilibrio entre hombres y mujeres que se describen en la Instrucción Administrativa ST/AI/412 están en armonía con los Artículos 8 y 101 de la Carta y garantizan que las postulantes sean por lo menos tan idóneas como sus colegas hombres.

39. Las tres delegaciones rechazan la opinión de la Dependencia Común de Inspección de que la discriminación contra los hombres se ha institucionalizado en la Secretaría. Por otra parte, las cifras no corroboran esta acusación; más bien, indican que en los dos últimos años los hombres han obtenido más ascensos que las mujeres. Aunque las tres delegaciones respetan el carácter independiente de la Dependencia Común de Inspección y el derecho de los inspectores de formular observaciones sobre cualquier tema cuando lo consideren oportuno, también entienden que los inspectores deben tomar en debida consideración las decisiones y directrices de los Estados Miembros y, en especial, las resoluciones de la Asamblea General.

40. El Sr. FARID (Arabia Saudita) dice que, para incrementar al máximo el aprovechamiento de los recursos humanos en las Naciones Unidas, hay que tener en cuenta una serie de asuntos.

41. La Dependencia Común de Inspección ha señalado en la recomendación 2 del presente informe sobre contratación, colocación y ascensos (A/51/656) que se carece de un sistema de promoción de las perspectivas de carrera; empero, reconoce al mismo tiempo que los objetivos de este sistema se deben redefinir con más realismo. A juicio de su delegación, los objetivos con fechas prefijadas son de vital importancia para esta redefinición. También se debe fomentar mucho la promoción, pues en la actualidad muchos funcionarios creen que no existen oportunidades. Su delegación comparte el punto de vista de la Dependencia Común de Inspección de que la transferencia de personal a largo plazo o en reemplazo de misiones conduce en general a contrataciones o ascensos por la puerta trasera; es preciso, pues, poner fin a esta práctica. Una vez que esté en pleno funcionamiento el Sistema Integrado de Información para la Gestión, se podrán prever las vacantes, y con la planificación de las contrataciones, se eliminará la necesidad de contratar personal a corto plazo.

42. Con respecto al espíritu de trabajo del personal, es imperativo que la gestión administrativa establezca políticas justas y dialogue permanentemente con los funcionarios. Por otra parte, muy poco se ha hecho para que tengan que rendir cuentas los encargados de administrar y controlar los fondos fiduciarios. Su delegación considera que se debe preparar lo antes posible un informe de evaluación sobre la gestión de los recursos humanos, en el que se dedique preferente atención a los departamentos que desarrollen las políticas y satisfagan los requisitos que se hayan establecido para cumplir los mandatos de la Asamblea General. Asimismo, la Junta de Auditores ha determinado graves irregularidades en la identificación, contratación, reintegro y gestión de consultores, un tema que también se debe abordar. Por otra parte, se mejorará el rendimiento si son más claras y concretas las descripciones de las funciones

de los distintos cargos. Además, se necesita capacitación para que aumente el rendimiento en relación con las compras, la administración del personal sobre el terreno y la logística.

43. En conclusión, su delegación acoge con beneplácito los esfuerzos que despliega la Oficina de Gestión de Recursos Humanos por aumentar al máximo el rendimiento y la responsabilidad de los funcionarios y apoya la revisión del manual del personal que esta Oficina lleva a cabo para que queden reflejadas las cambiantes necesidades de la Organización.

44. El Sr. GODA (Japón) dice que, como muchas otras delegaciones, el Japón asigna gran importancia al tema de la distribución geográfica equitativa. Sin embargo, a su juicio, la Dependencia Común de Inspección no expone argumentos que justifiquen sus recomendaciones. Su delegación comparte los puntos de vista expresados en el párrafo 5 de las observaciones del Secretario General sobre el informe de esta Dependencia (A/51/705/Add.1). Por consiguiente, es difícil apoyar sus recomendaciones de introducir muchos elementos nuevos en la fórmula para calcular la distribución geográfica equitativa. Es una cuestión sensible que requiere un examen más amplio antes de adoptar cualquiera de las medidas propuestas.

45. El Sr. MOKTEFI (Argelia) dice que el mérito principal del informe de la Dependencia Común de Inspección consiste en estimular el debate sobre las diversas ideas que contiene. La Comisión debe considerar con cuidado el creciente número de puestos sujetos al principio de distribución geográfica equitativa.

46. El Sr. STÖCKL (Alemania) dice que comparte las preocupaciones expuestas por la representante de Nueva Zelandia en relación con el equilibrio de género en la Organización. El principio de la representación geográfica equitativa atañe no sólo a los métodos empleados para calcular dicha representación, sino también al aumento de la cifra básica. Los puestos de la cuenta de apoyo para el mantenimiento de la paz también deben estar sujetos a este principio. Lamenta que el Secretario General haya participado en el debate sobre la ponderación de los diferentes factores utilizados para calcular la representación geográfica equitativa. Corresponde a los Estados Miembros y no al Secretario General formular propuestas sobre un tema tan sensible.

47. Su delegación no apoya la idea de calcular los cupos y los límites convenientes sobre una base regional y subregional. Los cálculos se deben seguir haciendo sobre una base nacional y tienen que ser el reflejo de las cuotas efectivas y no de las cuotas de contribución de los Estados Miembros.

48. Con respecto a la cuestión de los nombramientos de corto plazo, sería útil que la Secretaría pusiera a disposición de los Estados Miembros, cuando se reanude la presente sesión, datos estadísticos sobre el empleo de corto plazo en la Secretaría, desglosado por nacionalidad, duración del contrato, equilibrio de género y diferencias contractuales. Asimismo, el Secretario General debe informar a la Asamblea General sobre la contratación de personal efectuada a partir del 1º de noviembre de 1996, de conformidad con lo que se le solicitó oportunamente.

49. La Sra. RODRÍGUEZ ABASCAL (Cuba) dice que el objetivo de la Secretaría de lograr el equilibrio de género 50/50 para el año 2000 es noble, aunque difícil de alcanzar. Los puntos de vista de la Dependencia Común de Inspección son muy importantes y alertan a las delegaciones con respecto a ciertos efectos de la búsqueda de ese objetivo. Al tratar de alcanzar metas numéricas, la Secretaría no debe perder de vista la necesidad de contratar exclusivamente personal idóneo, capaz de llevar adelante el programa de trabajo de la Organización. Por consiguiente, entre quienes se postulan para un cargo, se debe dar preferencia a las mujeres únicamente si su preparación es igual o mayor que la de los hombres. También hay que considerar el principio de la representación geográfica equitativa mientras se avanza en procura de la meta del equilibrio de género 50/50. Asimismo, agradecerá a la Secretaría que se sirva preparar un cuadro con el porcentaje de mujeres, desglosado por nacionalidad, que trabajen en ella, y con el porcentaje de mujeres que ocupen puestos de alto nivel.

50. El Sr. MIRMOHAMMAD (República Islámica del Irán) dice que el informe de la Dependencia Común de Inspección debe impulsar el debate no sólo sobre los métodos de cálculo de la distribución geográfica equitativa en el sistema común de las Naciones Unidas, sino también sobre el número de puestos que se deben incluir en la cifra básica. La Secretaría debe informar a la Comisión del número, porcentaje y categoría de los puestos sujetos al principio de representación geográfica equitativa.

51. La Sra. ARCHINI (Italia) dice que su delegación está hondamente preocupada por el tema de la igualdad entre hombres y mujeres en la Secretaría. Aunque no comparte todos los puntos de vista que se expresan en el informe de la Dependencia Común de Instrucción, cree que pueden constituir una base útil para el debate más profundo que llevará a cabo la Asamblea General. Sin embargo, en las decisiones de la Asamblea se debe tener en cuenta el principio de universalidad de la Organización. Agradecerá que el representante de la Dependencia Común de Inspección aclare el alcance de la recomendación 4, en la que se insta a las secretarías de las organizaciones internacionales a tener cuidado al aceptar los servicios de nacionales de cualquier país proporcionados gratuitamente.

52. La Sra. SHENWICK (Estados Unidos de América) dice que los Estados Unidos se oponen firmemente a toda ampliación de la cifra básica para calcular los límites a los efectos de la distribución geográfica equitativa. Esa cifra ha sido determinada por la Asamblea General y no puede ser modificada por la Secretaría sin autorización expresa de la Asamblea. Por otra parte, su delegación se opone a toda propuesta de la Secretaría encaminada a ampliar cualquier límite, particularmente en relación con los puestos que se financian con cargo a la cuenta de apoyo para el mantenimiento de la paz.

53. El Sr. BOUAYAD-AGHA (Inspector de la Dependencia Común de Inspección), respondiendo a las declaraciones de los oradores, dice que las críticas al informe de la Dependencia Común de Inspección (A/51/656) efectuadas por la representante de Nueva Zelandia se basan en suposiciones y no en datos. La Dependencia no se opone a la contratación de mujeres: únicamente quiere señalar a la atención de los Estados Miembros algunos de los criterios utilizados para la contratación y el ascenso de mujeres, que violan normas vigentes. Por ejemplo, la Secretaría ha promulgado instrucciones de contratar exclusivamente mujeres para cumplir con ciertos requisitos y cupos. Esa medida es

discriminatoria. En contestación a la declaración del representante del Japón, dice que los Estados Miembros deben determinar qué sistema de representación geográfica es el más apropiado para cada organización.

54. La Sra. SHENWICK (Estados Unidos de América) dice que su delegación tiene entendido que la Secretaría está redactando un código de conducta para los funcionarios de las Naciones Unidas. Agradecerá que se le indique si el futuro código será vinculante para todo el personal de las Naciones Unidas y se le brinde información sobre la marcha del proyecto y la fecha probable en que entrará en vigencia.

55. El Sr. HALLIDAY (Secretario General Adjunto de Gestión de Recursos Humanos) dice que la Secretaría, asesorada por la Oficina de Asuntos Jurídicos, está trabajando efectivamente en la redacción de un código de conducta. La Secretaría ha proporcionado a las uniones sindicales del personal de los distintos lugares de trabajo de las Naciones Unidas el texto del proyecto de código y espera recibir sus observaciones para fines de marzo. A continuación, a fines de abril, el proyecto será examinado por el Comité de Coordinación entre el Personal y la Administración. Se prevé que el Secretario General haga referencia al código de conducta cuando haga uso de la palabra en la Comisión. Después, sus recomendaciones se someterán a la consideración de la Asamblea General en su quincuagésimo segundo período de sesiones.

56. El Sr. MIRMOHAMMAD (República Islámica del Irán) recuerda su anterior pedido de información sobre el número, porcentaje y categoría de los puestos sujetos al principio de representación geográfica equitativa.

57. El Sr. HALLIDAY (Secretario General Adjunto de Gestión de Recursos Humanos) dice que 2.700 puestos, o sea 20% del total, están sujetos al principio de representación geográfica equitativa. En el informe de la Dependencia Común de Inspección se proporciona más información sobre el tema.

TEMA 135 DEL PROGRAMA: FINANCIACIÓN DE LA MISIÓN DE OBSERVADORES DE LAS NACIONES UNIDAS EN LIBERIA (continuación) (A/51/756 y Add.1 y A/51/423/Add.1)

58. El Sr. HALBWACHS (Contralor), presentando el informe del Secretario General sobre la financiación de la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Liberia (A/51/756 y Add.1), dice que el Consejo de Seguridad, en su resolución 1083 (1996), de 27 de noviembre de 1996, ha prorrogado el mandato de la Misión hasta el 31 de marzo de 1997. Los recursos consignados por la Asamblea General para el período comprendido entre el 1º de julio de 1995 y el 31 de marzo de 1996 ascendieron a 30.470.500 dólares en cifras brutas. No obstante, en sus decisiones 50/482 A, de 7 de junio de 1996, y 50/482 B, de 17 de septiembre de 1996, la Asamblea General decidió prorrogar el plazo de utilización de dichos recursos hasta el 30 de septiembre y 31 de octubre de 1996, respectivamente. Los gastos conexos ascendieron a 17.004.100 dólares en cifras brutas y quedó un saldo no comprometido de 13.466.400 dólares en cifras brutas, como consecuencia del aplazamiento de la ejecución del programa de desarme y desmovilización, el no despliegue de personal militar adicional, la repatriación de personal militar y civil no indispensable y la cancelación de operaciones aéreas en abril de 1996, después del estallido de enfrentamientos en Monrovia el 6 de abril de 1996.

59. El costo de mantenimiento de la Misión durante el período comprendido entre el 1° de julio de 1996 y el 30 de junio de 1997 se ha estimado inicialmente en 27.615.100 dólares en cifras brutas. Sin embargo, como consecuencia del deterioro del proceso de paz y del estallido de las hostilidades en Monrovia en abril de 1996, se ha preparado un presupuesto revisado de 14.512.800 dólares en cifras brutas, que refleja la reducción de las actividades y de la dotación de personal. El 20 de diciembre de 1996, tras el comienzo del proceso de desarme, la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto autorizó al Secretario General a contraer compromisos por una suma no superior a 10 millones de dólares en cifras brutas para el período comprendido entre el 1° de diciembre de 1996 y el 31 de enero de 1997, a efectos de satisfacer las necesidades inmediatas y esenciales inherentes a la puesta en marcha del proceso de desarme y desmovilización. Desde el punto de vista operativo, se propuso aumentar la fuerza de la Misión de 34 a un máximo de 92 observadores militares. También se pidió la reposición del equipo saqueado cuando estallaron las hostilidades en Monrovia, en abril de 1996, para que la Misión pudiera desempeñar con eficacia su mandato.

60. Las medidas que ha de adoptar la Asamblea General son las siguientes: consignar una suma de 12.169.600 dólares en cifras brutas, ya autorizada y prorrateada para el período terminado el 31 de marzo de 1996; fijar cuotas a los Estados Miembros por un monto de 5.840.000 dólares en cifras brutas ya consignado, conforme a lo dispuesto en la resolución 51/3 de la Asamblea General, de 17 de octubre de 1996, respecto del período comprendido entre el 1° de julio y el 30 de noviembre de 1996, y acreditar a los Estados Miembros el saldo no comprometido de 7.626.400 dólares en cifras brutas, correspondiente al período comprendido entre el 1° de julio de 1995 y el 30 de junio de 1996, en las cuotas que se les asignen para el período posterior al 30 de noviembre de 1996.

61. También se solicita de la Asamblea General la consignación de una suma adicional de 22.925.700 dólares en cifras brutas para el período comprendido entre el 1° de julio de 1996 y el 30 de junio de 1997; el prorrateo de una suma adicional de 16.064.700 de dólares en cifras brutas para el funcionamiento de la Misión durante el período de mandato en vigor, desde el 1° de diciembre de 1996 hasta el 31 de marzo de 1997, y el prorrateo, para el período comprendido entre el 1° de abril y el 30 de junio de 1997, de la suma de 2.287.000 dólares en cifras brutas mensuales, además de la suma de 1.168.000 dólares en cifras brutas ya autorizada con arreglo a la resolución 51/3 de la Asamblea, si el Consejo de Seguridad decide prorrogar el mandato de la Misión.

62. El Sr. MSELLE (Presidente de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto), presentando el informe de la Comisión Consultiva sobre la financiación de la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Liberia (A/51/423/Add.1), dice que en los párrafos 7 a 9 se incluye el informe sobre la ejecución del presupuesto para el período comprendido entre el 1° de julio de 1995 y el 30 de junio de 1996. Los párrafos 10 a 21 atañen a las estimaciones actualizadas de los gastos para el período comprendido entre el 1° de julio de 1996 y el 30 de junio de 1997. El costo actualizado del

mantenimiento de la Misión de Observadores en ese período es de 36.941.700 dólares en cifras brutas, lo que entraña un aumento de 22.925.700 dólares en cifras brutas respecto de la suma de 14.016.000 dólares en cifras brutas aprobada por la Asamblea General en su resolución 51/3.

63. Con sujeción a las observaciones contenidas en su informe, la Comisión Consultiva recomienda la consignación de una suma adicional de 17.899.000 dólares en cifras brutas para el funcionamiento de la Misión de Observadores en el período comprendido entre el 1º de julio de 1996 y el 30 de junio de 1997; la asignación de cuotas a los Estados Miembros por una suma adicional de 13.192.345 dólares en cifras brutas para el funcionamiento de la Misión durante el actual período de mandato, entre el 1º de diciembre de 1996 y el 31 de marzo de 1997, además de la suma de 4.672.000 de dólares en cifras brutas ya autorizada para el mismo período en la resolución 51/3 de la Asamblea General, de 17 de octubre de 1996, y la asignación de cuotas a los Estados Miembros por la suma de 1.568.885 dólares en cifras brutas por mes para el período comprendido entre el 1º de abril y el 30 de junio de 1997, además de la suma de 1.168.000 dólares en cifras brutas ya autorizada en la resolución 51/3 de la Asamblea General, si el Consejo de Seguridad decide prorrogar el mandato de la Misión.

64. La Sra. OSODE (Liberia) expresa su preocupación por la continuación de los preparativos para las elecciones en Liberia. A pesar de que se ha celebrado una reunión ministerial de países vecinos sobre la situación en Liberia y de que el Secretario General ha reconocido que hay un renovado impulso en pro de la paz en el país, abundan los rumores sobre la postergación de las elecciones programadas para mayo. Le gustaría que la Secretaría explicara de qué manera piensa proceder.

65. El Sr. HALBWACHS (Contralor) dice que está previsto que haya elecciones en mayo. Una misión técnica ha regresado de Liberia y presentado un informe, que el Secretario General utilizará para preparar propuestas que someterá a la consideración del Consejo de Seguridad.

Se levanta la sesión a las 12.15 horas.